

## **NOTA CONCEPTUAL**

### **El impacto de la salida de Reino Unido de la Unión Europea (“Brexit”) en la composición, el funcionamiento y las competencias de los Consejos Consultivos de la UE (ACs)**

**Fecha: 27 de noviembre de 2018**

**Autor: Comité Organizador Conjunto LDAC-PELAC-NWWAC**

#### **Antecedentes**

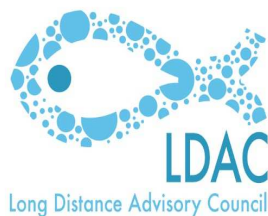
El Reino Unido (UK) decidió oficialmente, tras el resultado del referéndum celebrado el 23 de junio de 2016, abandonar la UE tras casi 43 años formando parte de ella, desde su adhesión en 1973 junto a la República de Irlanda y Dinamarca, como consecuencia del primer proceso de ampliación de la UE. La salida de Reino Unido es un hito histórico y supone un punto de inflexión y un desafío para el equilibrio económico y geopolítico de Europa.

En octubre de 2016, la Primera Ministra Theresa May, que asumió el cargo tras la dimisión de David Cameron, anunció su intención de aplicar el Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, comunicando así de forma oficial el propósito de UK de abandonar la UE. El 29 de marzo de 2017, se entregó en el Consejo de la Unión Europea la carta firmada por la Sra. May con fecha del día anterior, por la que comenzaba la cuenta atrás de un periodo de dos años para la salida de UK de la UE, actualmente fijada con carácter provisional para el 30 de marzo de 2019.

Tras prácticamente 2 años de negociaciones, el 14 de noviembre de 2018 el equipo del negociador principal de la UE, Michel Barnier, anunció que habían alcanzado un Borrador de Acuerdo sobre el abandono del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de Energía Atómica.

Es probable que el proceso del Brexit tenga un gran impacto tanto en los ciudadanos como en las economías en ámbitos como la libre circulación de mercancías y trabajadores, la cooperación en materia de seguridad o cuestiones relativas a la sanidad y la educación. En el caso de la pesca, hay una serie de cuestiones que tienen que debatirse en términos de compatibilidad entre las políticas británicas y comunitarias, como por ejemplo la implementación de la obligación de desembarque, el enfoque basado en el rendimiento máximo sostenible (MSY) de la gestión pesquera de los stocks, las condiciones de acceso o las negociaciones y conclusiones de acuerdos bilaterales o multilaterales (ONU, OROPs...), entre otros.

La posibilidad de acordar un periodo de transición que finalice el 31/12/2020 o en una fecha posterior podría permitir a las dos partes (UE y UK) negociar los términos y las condiciones de sus relaciones bilaterales respecto de aspectos de conservación y medidas de gestión en el ámbito de la pesca en un escenario post-Brexit, dado que durante el período transitorio el Reino Unido seguirá estando vinculado al acervo comunitario (derecho primario y derivado).



## **Temas relevantes objeto de debate en la reunión**

### Introducción

Los Consejos Consultivos son órganos asesores de cofinanciados por la Comisión Europea y las partes interesadas de la UE y creados en el marco de la PPC con el objetivo de ofrecer asesoramiento cualificado a la Comisión Europea y a los Estados miembros en cuestiones relacionadas con la gestión pesquera de la UE. En la actualidad, hay 12 CC que aglutinan las partes interesadas relevantes para la pesca comunitaria, concretamente el sector pesquero en toda su dimensión (60%) y otros grupos de interés incluidas las ONG (40%), con un ámbito de actuación fijado por pesquerías a escala regional (*sea basin*) o por temáticas.

La implicación y participación de las partes interesadas en la toma de decisiones y en la gobernanza a través de los Consejos Consultivos ha demostrado ser un mecanismo efectivo para la consecución de los objetivos y de cara a mejorar el cumplimiento con las disposiciones del marco normativo de la Política Pesquera Común. Desde su creación, los CC han evolucionado y crecido en cuanto a rol y competencias, y han mejorado considerablemente el diálogo entre las partes interesadas de distintos ámbitos siendo capaces de acordar dictámenes por consenso en la mayoría de los casos. Los CC también han constituido una plataforma útil para establecer un diálogo y colaboración articulada no solo entre *stakeholders* y las administraciones de los Estados miembros) y representantes de la DG MARE y Comisión Europea, sino también con la comunidad científica (ICES, STECF) y la Agencia Europea de Control de Pesca (EFCA).

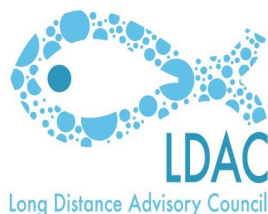
El objetivo de esta reunión es analizar el funcionamiento actual de los CC en el marco actual normativo, así como identificar posibles estructuras para que los CC en sí mismos continúen ejerciendo su influencia y garanticen la participación y la implicación continuada de las partes interesadas británicas y europeas en la toma de decisiones en un escenario *post Brexit*.

Las ideas presentadas a debate y/o acuerdo que aparecen a continuación podrían servir de base para el desarrollo de una posición común o como puntos informativos para futuras colaboraciones entre los CC con el fin de mejorar el papel, influencia y tareas de los Consejos Consultivos en el proceso que en el futuro estará ligado a la Reforma de la PPC, en función de cómo evolucionen las negociaciones entre la UE y el Reino Unido.

### **1. ¿Cuáles serían las principales funciones y competencias de los Consejos Consultivos en una situación *post Brexit*?**

#### ***Definición de los aspectos clave en la preparación de la futura reforma de la PPC:***

El propósito de esta pregunta es reflexionar sobre el funcionamiento y las tareas de los CC en el futuro. Cabría la posibilidad de plantearse ampliar el alcance de sus actividades y de su mandato de cara al próximo reglamento base de la PPC, con el fin de incluir entre las competencias de los CCs el asesoramiento sobre las medidas de conservación y gestión para los stocks compartidos entre la UE y países terceros. La UE podría también consultar a los CC e incluirlos en la delegación o referirse a sus consideraciones en el curso de las negociaciones futuras que culminen en acuerdos con los Estados costeros de CPANE-NEAFC o en el contexto de las negociaciones multilaterales con países como Noruega o las Islas Feroe.



Ideas sobre elementos clave o “pilares fundamentales” de asesoramiento para los CCs:

- Proceso de regionalización para stocks comunes compartidos entre UK y UE:
  - o Desarrollo de medidas de conservación y gestión en el marco de los Planes Plurianuales de Gestión;
  - o Implementación de la obligación de desembarque: planes de descartes;
  - o Medidas Técnicas.
- Seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras: SCIP (Programas Específicos de Control e Inspección) / JDP (Planes de Despliegue Conjunto), planes de acción especiales de control con países terceros o pesquerías específicas;
- Asesoramiento científico para apoyar las medidas de conservación y gestión en base a principios y compromisos adquiridos (RMS-MSY, enfoque de precaución...);
- Cuestiones de Gobernanza Internacional de los Océanos: BBNJ, ORGP, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR-IUU);
- Temas horizontales (comercio, trazabilidad, importaciones, seguridad alimentaria);
- Aportaciones a las consultas sobre nuevos reglamentos o revisiones de reglamentos existentes (por ejemplo, Reglamento de control, Reforma de la PPC, etc.)

**2. ¿Es la estructura actual de los CC adecuada a su propósito, efectiva y relevante ante un escenario post Brexit?**

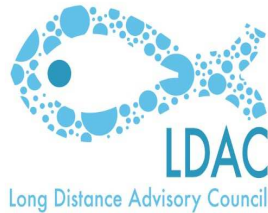
El objetivo de esta pregunta es reflexionar sobre cómo los CC deberían adaptar sus estrategias tras el Brexit para seguir siendo válidos e influyentes como órganos de consulta y representación de las partes interesadas en la toma de decisiones de la UE.

Por este motivo, se analizarán los siguientes elementos:

- Debilidades de los CC sin la participación del Reino Unido;
- Revisión del mandato geográfico y del ámbito material de los CC: posibles cambios;
- Influencia en la colaboración con Grupos Regionales de los Estados miembros de la UE: ¿cambiará el Brexit su papel y mecanismos de participación?
- Proceso de reestructuración de los CC: ¿quién se va a encargar de qué?

**3. ¿Cuál será el papel y el estatus de las partes interesadas de Reino Unido en los CC?**

En virtud de la respuesta de la Comisión Europea a la carta enviada por el NWWAC el 4 de septiembre de 2018 en relación a este asunto, parece que las organizaciones británicas y sus ciudadanos serán miembros de pleno derecho hasta el final del período transitorio y por tanto parte integral del 60:40 en el Comité Ejecutivo/Asamblea General. Sin embargo, podría haber algunas excepciones en las que se impida la participación en los procesos de toma de decisiones debido al conflicto de intereses que pueda surgir en debates relacionados con acuerdos futuros post Brexit.



Asimismo, existe la posibilidad de que se invite a representantes del sector pesquero y de otros grupos de interés de nacionalidad británica con intereses pesqueros en la zona cubierta por un CC a participar en calidad de observadores activos tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Reglamento Delegado 2015/242 en línea con el artículo 2.k) del Anexo III del Reglamento 1380/2013 sobre la PPC.

#### **4. *¿Cómo deberían ser los futuros CC en una situación post Brexit?***

El principal objetivo es plantearse todos los elementos mencionados anteriormente para formular un borrador con una serie de recomendaciones sobre modelos de CCs a desarrollar en una futura reunión Inter AC una vez definida la hoja de ruta del Brexit.

#### **Material de referencia creado por los ACs sobre el *Brexit***

- **Correspondencia del NWWAC con la Comisión Europea sobre los miembros del CC**
- **Cuestionario y acta de la reunión del CC de Pelágicos celebrada en La Haya en mayo de 2018**